

Segundo.-El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, en relación con el Reglamento CEE 1535/77, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden ministerial de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 28 de abril de 1988.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

#### ANEJO UNICO

##### Relación de Empresas

Razón social	Proyecto
1. Ayuntamiento de Barcelona.	Instalación de cogeneración en el vertedero de basura de Garraf (BA-15).
2. «Maderas Lasa y Lecumberri, S. A.».	Instalaciones de secado y estabilizado de la madera a partir del aprovechamiento de residuos (BA-17).
3. «Solvay & Cie, Sociedad Anónima».	Regulación automática de la distancia ánodo-cátodo en las células electrolíticas V-100 (BA-16).

Nota: Los certificados de inexistencia de producción nacional contendrán la oportuna referencia al proyecto de que se trate, según la relación anterior.

12063

#### BANCO DE ESPAÑA

##### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 16 de mayo de 1988

Divisa convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	111,539	111,819
1 dólar canadiense	90,517	90,743
1 franco francés	19,501	19,549
1 libra esterlina	210,836	211,364
1 libra irlandesa	176,899	177,341
1 franco suizo	79,527	79,727
100 francos belgas	316,434	317,226
1 marco alemán	66,153	66,319
100 liras italianas	8,896	8,918
1 florín holandés	59,014	59,162
1 corona sueca	18,967	19,015
1 corona danesa	17,261	17,305
1 corona noruega	18,097	18,143
1 marco finlandés	27,823	27,893
100 chelines austriacos	941,122	943,478
100 escudos portugueses	80,849	81,051
100 yens japoneses	89,383	89,607
1 dólar australiano	86,142	86,358
100 dracmas griegas	82,397	82,603
1 ECU	137,618	137,962

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

12064

ORDEN de 21 de abril de 1988 por la que se concede el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, al producto escayola E-35, fabricado por «Escayolas Marín, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el Sello INCE, y la Resolución de 12 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines,

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, previo informe favorable de la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-se concede el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines al producto siguiente:

Escayola E-35, de denominación comercial Escayola E-35 Montarco. Producto fabricado por «Escayolas Marín, Sociedad Anónima», en su factoría de Rivas-Vaciamadrid (Madrid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1977). El Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

12065

RESOLUCION de 29 de abril de 1988, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del prototipo de termómetro clínico electrónico, para uso normal, marca «Omron», modelos MC-7 y MC-7B, presentados por la Entidad «Sociedad Mercantil Peróxidos Farmacéuticos, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la Entidad «Sociedad Mercantil Peróxidos Farmacéuticos, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Amigó, número 65, 1.º, 1.ª de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de un termómetro clínico electrónico, para uso normal, marca «Omron», modelos MC-7 y MC-7B, fabricado en Japón por «Omron Tateisi Electronics Co.», Toranomon 35 Mori Building 3-4-10, Tokio, Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la recomendación internacional relativa a los termómetros eléctricos médicos de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez que caducará a los tres años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Sociedad Mercantil Peróxidos Farmacéuticos, Sociedad Anónima», los modelos de un termómetro clínico electrónico, para uso normal, fabricado en Japón, marca «Omron», modelos MC-7 y MC-7B, cuyos precios máximos de venta al público serán, respectivamente, de 3.500 pesetas y 4.000 pesetas.

Segundo.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.-Los termómetros clínicos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Marca: «Omron».

Modelo: MC-7 o MC-7B.

Número de serie o de lote.

Campo de medida: 35,5 °C a 42 °C.

Signo de aprobación del modelo en la forma:

0902	0902
88031	88032

Modelo: MC-7

Modelo: MC-7B